

DOCUMENTO

Por medio de la cual se implementa un servicio de guarderías en las grandes y medianas empresas para los hijos menores de los trabajadores y se dictan otras disposiciones. Proyecto de ley No. 003 de 2017 Cámara.

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, se permite presentar su opinión sobre el proyecto de ley No. 003 de 2017 Cámara, por medio de la cual se implementa un servicio de guarderías en las grandes y medianas empresas para los hijos menores de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.

Según el articulado propuesto, el proyecto de ley busca implementar un servicio de guarderías en las grandes y medianas empresas, destinado al cuidado de los hijos menores de sus trabajadores, a partir del momento en que termine la licencia de maternidad a que se refiere el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y hasta que el menor cumpla los 3 años de edad.

La ANDI considera que este proyecto, además de que busca erróneamente imponer a las empresas una carga que no les es propia como empleadores, es inconveniente por las razones que exponemos a continuación.

Anteriormente el Código Sustantivo del Trabajo traía el artículo 245 que establecía que en las empresas en donde presten servicios más de cincuenta (50) trabajadoras, el patrono estaba en la obligación de fundar y sostener una sala-cuna destinada a los hijos menores de dos (2) años de dichas trabajadoras. Este artículo fue derogado por la Ley 27 de 1974, que al regular la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Pre-escolar, estableció que todos los patronos y entidades públicas y privadas, destinarán una suma equivalente al 2% al 3% de su nómina mensual de salarios para que el Instituto de Bienestar Familiar - ICBF atienda a la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar.



Aunque esta legislación a su vez se actualizó posteriormente, especialmente con el sistema CREE¹, tuvo la doble intención, por una lado, de asignar esta función de cuidado del menor a una entidad gubernamental especializada y por el otro, de eliminar esta carga para los empleadores tanto públicos como privados.

Es pertinente anotar, además, que en el transcurso del presente año se han expedido numerosas disposiciones que imponen cargas adicionales a las empresas colombianas, las que, comparadas con otras empresas de la región, cuentan con altos costos laborales directos e indirectos. Por mencionar algunos, además de los costos en la nómina, los empleadores asumen el primer día de contratación laboral por riesgos laborales, que no asume la aseguradora ARL; los periodos de carencia por los riesgos laborales severos; la incapacidad inferior al 50% de la capacidad funcional, el valor de los aprendices, etc.

Entre estas cargas recientemente impuestas, se destaca en primer término la Ley 1857 de 2017, que creó la Jornada semestral para la familia, según la cual los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que los empleados compartan con su familia en un espacio suministrado por el empleador o gestionado ante la caja de compensación familiar. En caso de que el empleador no logre gestionar la mencionada jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan ese espacio con su familia sin afectar los días de descanso, lo anterior sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

De otro lado, La Ley 1823 de 2017 ordenó crear lo que se ha denominado como Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, obligación consistente en la adecuación de espacios por parte de las empresas públicas y privadas para que sus trabajadoras en periodo de lactancia, puedan extraerse la leche materna dentro de la jornada laboral asegurando su adecuada conservación.

En términos generales y en particular para el caso colombiano, se ha demostrado una relación positiva entre la informalidad y los impuestos atados a la nómina y altos costos indirectos de las empresas, como son las normas recientemente aprobadas en relación con la jornada de la familia y las salas lactantes y sería la implementación de una guardería.

En lugar de la propuesta plasmada en el Proyecto de Ley, La ANDI considera que es posible que las empresas establezcan métodos flexibles para que los trabajadores puedan conciliar la vida laboral con la vida familiar, como es el caso del teletrabajo.

¹ En cuanto al CREE es pertinente decir que este Proyecto de Ley va en contravía de las medidas adoptadas en la reforma tributaria, las cuales, con el objetivo de generar empleo y bajar los costos para los empresarios, eliminaron, en los casos previstos en la ley, los aportes al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud



Es por lo anterior que, en conclusión, la ANDI estima que es altamente inconveniente aprobar una propuesta en este sentido, que encarece los costos indirectos de las empresas y estimula los niveles de informalidad que en Colombia son cercanos al 50%.

Cordialmente,

Alberto Echavarría Saldarriaga
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos

Bogotá, Septiembre 27 de 2017